



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2014-MDM

Mala, 25 de Setiembre del 2014

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 25 de Setiembre del 2014, sobre aprobación de Dictamen N° 017-CIR-MDM-2014, de la Comisión Interna de Rentas a favor de los administrados Jesús Manuel Miranda Aburto y María Virginia Miranda Aburto, Carta N° 025-2014-CIR-MDM (Exp. N° 8548-14-MDM) de la Comisión Interna de Rentas, Memorándum N° 406-2014-GAT/MDM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Memorándum N° 453-2014-GDSP/MDM de la Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos, Informe N° 750-2014-GAL-MDM de la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad y expediente administrativo N° 6556-14-MDM.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es el Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo cumple un rol articulador y de fortalecimiento de la organización comunal y social, en sus diferentes niveles, promoviendo su desarrollo a fin de garantizar la justicia y paz social en su jurisdicción.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 9° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos; conforme a Ley; concordante con el artículo 60 inciso B del TUO de la Ley de Tributación Municipal que establece que para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal.

Que, las tasas municipales son tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, por lo que la exoneración y/o fraccionamiento del pago deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, tomando en cuenta la petición formulada, el informe legal y demás documentos sustentatorios, que señalan que la administrada peticionante no recibe el servicio de arbitrios municipales en lo que respecta al barrido de calles del predio ubicado en la Calle Progreso Mz. "A" Lote 30, del anexo de Bujama Baja, del Distrito de Mala.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el cobro de los arbitrios municipales de los administrados Jesús Manuel Miranda Aburto y María Virginia Miranda Aburto, del predio con código de contribuyente N° 001639 ubicado en la Calle Progreso Mz. "A" Lote 30, del anexo de Bujama Baja, desde el año 2005 hasta el año que le corresponda, en lo que respecta a barrido de calles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y a la Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Tesorería de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VICTOR HUGO CARBAJAL GONZALES
ALCALDE